

Tegucigalpa, M.D.C 13 de SEPTIEMBRE del 2023



Gobierno de la República

OFICIO No. 2298 -SG-2023
Secretaría General

Licenciada
Lic. Mary Odilia Santos Lobo
Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas
Su Oficina

Estimada Licenciada Santos:

Dios la bendiga en sus funciones y vida familiar; en atención a la información solicitada sobre las **PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA en el mes de AGOSTO del año 2023.** para subirlos al portal de transparencia, al respecto le informo que SE ENVIARON TRES (3) PUBLICACIONES los correos transparencia@se.gob.hn y marvin.garcia@se.gob.hn que corresponden a:
1) una licitación pública nacional; 2) aprobación de un bachillerato técnico mediante acuerdo 1030-SE-2022 y 3) modificación al reglamento de becas mediante acuerdo 0687-SE-2023.

Sin otro particular, me suscribo de usted con altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



ABOGADO EDWIN EMILIO OLIVA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Sección "B"



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

No. LPN-006-SE-DSE-DGA-2023

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-006-SE-DSE-DGA-2023, a presentar ofertas selladas para "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Dirección General de Adquisiciones, Abg. Jan Cirus Majano Claros, Director General de Adquisiciones, teléfono, 2226-6200, Ext. 1117, en la dirección indicada al final de este llamado, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o mediante solicitud por correo electrónico a la dirección: direccion.adquisiciones@se.gob.hn Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondocompras", (www.hondocompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo B, 1er. piso, Tegucigalpa, M.D.C., oficinas de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Educación, a más tardar a las **2:00 p.m. del viernes 22 de septiembre del 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **2:15 p.m. del viernes 22 de septiembre del 2023**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de agosto de 2023

PROFESOR DANIEL ESPONDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

14 A. 2023

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 17 DE AGOSTO DEL 2023.

NUM. 36,310

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

ACUERDO No. 1030-SE-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de agosto de 2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación, aprobada y publicada, mediante Decreto No. 262-2011, de fecha el 22 de febrero del 2012, describe en el Reglamento de la Gestión de la Educación, Capítulo II, Artículo 9 "De la Universalidad de la Educación", que es obligación del Estado, ofrecer a todas las personas en edad escolar o no, la posibilidad de acceso al Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Reglamento de Educación Media, en su Artículo 12 referente a la Modalidad Técnico Profesional, se conceden facultades para desarrollar diferentes especialidades con el propósito de que los educandos adquieran las competencias necesarias para acceder al mundo laboral o continuar con estudios superiores.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN
Acuerdo No. 1030-SE-2022

A. 1 - 3

OTROS

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

CONSIDERANDO: Que el Plan Visión de País y Plan Estratégico del Sector Educación 2018-2030, establecen que la oferta formativa se definirá conforme a las demandas regionales de desarrollo socioeconómico, considerando entre otros aspectos, las cadenas productivas de valor y prioridades de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que es necesario desarrollar procesos de Educación Técnica Profesional, pertinentes en correspondencia con las demandas del sector productivo y empleador, fortaleciendo las competencias laborales de los egresados, que conlleve a mejores oportunidades de empleo de los jóvenes egresados de los centros educativos del nivel de Educación Media.

CONSIDERANDO: Que el Diseño Curricular de la carrera y nueva orientación técnica, se elaboraron de conformidad a los lineamientos normativos curriculares y otras especificaciones técnicas preestablecidas por la Subdirección General de Educación Media y el Reglamento de Educación Media.

CONSIDERANDO: En relación con el Diseño Curricular propuesto por el Instituto Tecnológico de Excelencia Educativa, (ITEE), éste fue analizado, encontrándose que fue estructurado de conformidad a lo estipulado en los Capítulos II y III, artículos del 22 al 27 del Reglamento de Educación Media; además de responder a las prioridades de actualización de la oferta educativa definidas por la Secretaría de Educación y Plan estratégico Sectorial, PESE 2019-2030.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en uso de las facultades que está investida y en aplicación del Decreto

No. 266-2013, que reforma el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

1. Aprobar la Carrera del **Bachillerato Técnico Profesional en Informática con Orientación en Programación**, para ser desarrollado en el nivel de Educación Media, a partir del año 2022, con los correspondientes Planes y Programas de Estudio, conforme a la descripción siguiente:

DECIMO GRADO					
FORMACION DE FUNDAMENTO					
I SEMESTRE			II SEMESTRE		
ESPACIO CURRICULAR	CANTIDAD DE HORAS-CLASE /SEMANA	CANTIDAD DE HORAS-CLASE /SEMESTRE	ESPACIO CURRICULAR	CANTIDAD DE HORAS-CLASE/SEM.	CANTIDAD DE HORAS-CLASE/ SEMESTRE
Matemática I	5	100	Matemática II	5	100
Química I	4	80	Química II	4	80
Biología I	4	80	Biología II	4	80
Física I	4	80	Física II	4	80
Español I	5	100	Español II	5	100
Inglés I	3	60	Inglés II	3	60
Filosofía	3	60	Historia de Honduras	3	60
Sociología	3	60	Orientación Vocacional	3	60
Psicología	2	40	Lenguaje Artístico	3	60
Informática I	3	60	Educación Física y Deportes	2	40
TOTAL	36	720	TOTAL	36	720

UNDECIMO GRADO					
FORMACION ORIENTADA					
I SEMESTRE			II SEMESTRE		
ESPACIO CURRICULAR	CANTIDAD DE HORAS-CLASE /SEMANA	CANTIDAD DE HORAS-CLASE SEMESTRE	ESPACIO CURRICULAR	CANTIDAD DE HORAS-CLASE/SEMANA	CANTIDAD DE HORAS-CLASE-SEMANTE
Matemática aplicada III	5	100	Organización para el Trabajo	3	60
Lengua y Literatura	5	100	Proyectos y Presupuesto	3	60
Inglés Técnico II	3	60	Legislación	3	60
Física Aplicada	4	80	Mercadotecnia	3	60
Estadística	3	60	Contabilidad	3	60
Ética y Orientación Profesional	3	60	Laboratorio de Informática II	4	80
Laboratorio de Informática I	5	100	Lenguaje de Programación II	6	120
Lenguaje de Programación I	6	120	Análisis y Diseño II	3	60
Análisis y Diseño I	2	40	Programación de Aplicaciones I	5	100
TOTAL	36	720	Estructura de Datos	3	60
			TOTAL	36	720

DUODECIMO GRADO					
FORMACION ESPECIFICA (Programación)					
I SEMESTRE			II SEMESTRE		
ESPACIO CURRICULAR	CANTIDAD DE HORAS - CLASE/SEMANA	CANTIDAD HORAS - CLASE SEMESTRE	ESPACIO CURRICULAR	CANTIDAD DE HORAS - CLASE/SEMANA	CANTIDAD DE HORAS - CLASE /SEMESTRE
Lenguaje de Programación III	10	200	Base de Datos II	5	100
Base de Datos I	4	80	Diseño de Web II	6	120
Diseño de Web I	6	120	Lenguaje de Programación IV	6	120
Mantenimiento y Reparación I	5	100	Programación en Inteligencia Artificial	4	80
Redes Informáticas	5	100	Actualización Tecnológica	3	60
Programación de Aplicaciones II	6	120	Metodología de desarrollo de Software	4	80
			Trabajo Educativo Social	4	4 Horas Clase Docente y 144 horas- alumno
			Práctica Profesional.	4	4 Horas clase Docente y 176 horas- alumno
TOTAL	36	720	TOTAL	36	720

2. Autorizar la Ampliación del funcionamiento del Bachillerato Técnico Profesional en Informática con orientación en Programación al **Instituto Tecnológico de Excelencia Educativa (ITEE)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con carácter experimental, a partir del año 2022, evaluándose el desarrollo de la carrera y desempeño en la primera y segunda promoción de graduados/egresados.

3. La carrera No podrá ser autorizada a otro centro educativo, hasta no ser evaluada la primera y segunda promoción de egresados del Instituto Tecnológico de Excelencia Educativa (ITEE) y analizar el impacto de su desempeño en el mercado laboral.

4. El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós. **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA
VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO**

**ABG. EDWIN EMILIO OLIVA
SECRETARIO GENERAL**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.**

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

ACUERDO No. 0687-SE-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio de 2023.

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice: **"ACUERDO No. 0687-SE-2023.** Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio de 2023. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. CONSIDERANDO:** Que el Artículo 245 numeral 1 y 11 de la Constitución de la República establece que la Presidenta de la República tiene la administración general del Estado y le concede la atribución de emitir Acuerdos y Decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley y cumplir con la Constitución de la República, Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación, inciso g, el Estado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación establece la creación de un sistema de Becas y ayudas para garantizar el acceso, o la continuidad de los estudios en educandos que destaquen en su rendimiento académico y no cuenten con los recursos económicos para cubrir los costos de la educación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 del Reglamento de Participación de la Comunidad Educativa de la Ley

Fundamental de Educación, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Plan Operativo y Presupuesto Anual por Resultados deberá consignar parte de su presupuesto para entrega de incentivos a educandos, de centros educativos gubernamentales del país. Por todo lo antes expuesto la Presidenta de la República aprueba el Reglamento Nacional de Becas para Educandos de Educación Básica y Educación Media en el Sistema Educativo Nacional.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación al Decreto No. 266-2013 que reforma el Artículo 41 de la Ley de Administración Pública, Artículo 12 inciso a y g del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación y Artículo 24 del Reglamento de Participación de la Comunidad Educativa de la Ley Fundamental de Educación.

ACUERDA

Artículo 1.- Reformar los artículos: 15, inciso a) y b) del Capítulo IV DE LAS BECAS A EDUCANDOS; y 22 del Capítulo VI BECAS ESPECIFICAS O DIFERENCIADAS del Reglamento de Becas, contenida en el Acuerdo No.0573-SE-2022, de fecha 17 de junio de 2022, los cuales se deben leer de la manera siguiente:

CAPITULO IV DE LAS BECAS A EDUCANDOS

Artículo 15.- El Programa Nacional de Becas a Educandos tendrá las siguientes categorías:

Becas de Excelencia Académica se asignará un 50% del presupuesto. Becas Sociales se asignará un 50% del presupuesto.

- a) Becas por Excelencia Académica para los educandos de los niveles de educación básica y media de los Centros Educativos Oficiales, que en el año actual hayan obtenido un índice académico igual o mayor a noventa y uno por ciento (91%). El valor del estipendio deberá ser pagado en un único desembolso a cada estudiante; de los niveles de pre básica, básica y media, mismo que será revisado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- b) Becas Sociales para Educandos de los niveles de educación básica y media de los Centros Educativos oficiales, que en el año hayan obtenido un índice académico igual o mayor setenta (70%). El valor del estipendio deberá ser pagado en un único desembolso a cada estudiante; de los niveles de pre básica, básica y media, mismo que será revisado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Los beneficiarios de becas sociales serán rotados cada año, de acuerdo a la matrícula del centro educativo a fin de beneficiar la mayor cantidad de estudiantes

CAPITULO VI

BECAS ESPECÍFICAS O DIFERENCIADAS

Artículo 22.- Serán aquellas comprendidas bajo Sentencia de las Cortes Nacionales e Internacionales en casos que el recurrente ha petitionado relacionados a: discriminación de raza, sexo, bulling, religión e ideologías. Asignándoles un estipendio mensual equivalente a Lps. 1000.00; pero realizando el desembolso en un pago único total en el año (Lps. 10,000.00).

Artículo 2.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 09 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

6. Transcribir el presente Acuerdo a la Dirección Departamental de Educación de Comayagua y al interesado para los fines legales consiguientes.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE: ¶ PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ. SECRETARIO DE ESTADO. ¶ ABOG. EDWIN EMILIO OLIVA, SECRETARIO GENERAL".

**ABOG. EDWIN EMILIO OLIVA
SECRETARIO GENERAL**

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 066-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la integración económica entre otras, en coordinación con las demás instituciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992, el Congreso Nacional aprobó el Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en la cual se delega la atribución a la Secretaría de Economía y Comercio, actualmente Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, como la encargada de dirigir la política nacional en todo lo relacionado con la aplicación del referido Convenio.